



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0230-2011-GORE-ICA/GRINF

Ica, **13 SET. 2011**

VISTOS: el Oficio N° 1457-2011-SGSL, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, donde propone como Inspector provisional de obra al Ing. Nicasio Pillihuaman Flores, respecto a la obra denominada "Mejoramiento del Sistema de Riego para los Productores de San Javier distrito de Changuillo, Provincia de Nasca- Región Ica".

CONSIDERANDO:

Que, por Oficio N° 1457-2011-SGSL, de fecha 07.SET.2011., el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación propone como Inspector provisional de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Riego para los Productores de San Javier distrito de Changuillo, Provincia de Nasca- Región Ica", al Ing. Nicasio Pillihuaman Flores, el cual cuenta con el visto bueno de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, mediante Informe N° 69-2011-GRINF/TDJA/CONSULTOR, el asesor legal de la Gerencia Regional de Infraestructura recomienda que lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación cumple con los requisitos establecidos en el Art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, respecto al Inspector de Obra, el artículo N° 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que..." En toda obra se contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratado para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir por lo menos con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

La designación del Inspector de obra obedece a sus condiciones profesionales. La norma no establece la forma de su designación; sin embargo como quiera que sus funciones son de control a nombre de la Entidad, a quien le compete su nombramiento es al Titular de la Entidad o en quien este haya delegado su autoridad. Dentro de este contexto la Entidad designará como Inspector de Obra a un funcionario o Servidor Público de su estructura de personal.

Estando al Oficio N° 1457-2011-SGSL, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional Ica, al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2011-GORE-ICA/PR.





Gobierno Regional



DESE SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la propuesta de designación como Inspector Provisional de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego para los Productores de San Javier distrito de Changuillo, Provincia de Nasca- Región Ica", al Ing. NICASIO PILLOHUAMAN FLORES, solicitada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, todo ello en concordancia a lo establecido en el Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, al Contratista en su domicilio consignado en el Contrato de Ejecución de Obra y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. JOSE R. BULEJE GUILLEN
GERENTE REGIONAL

